



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 01 de febrero del año 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y don **SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA**.
- 2).- Decreto Afecto N°395 de fecha 08 de febrero del año 2021, que aprueba el contrato de prestación de servicios del prestador individualizado vigente al 31 de diciembre del año 2021.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 09 de mayo del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA**.
- 4).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- 5).- Decreto Afecto N°2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- 6).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 10).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 11).- Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 12).- Decreto Exento N°2511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021.
- 13).- Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 14).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 15).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de febrero del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Médico Cirujano, con una vigencia del 01 de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por horas efectivamente realizadas. Contrato que fue aprobado mediante Decreto Afecto N°395 de fecha 08 de febrero del año 2021.
- 2.- **Que**, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
- 3.- **Que**, este Departamento con fecha 09 de mayo del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Médico Cirujano.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



4.- **Que**, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”, situación que ocurre en la especie.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 09 de mayo del año 2022, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Médico Cirujano, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$21.600.- por hora realizada, impuesto incluido, y gastos asociados al régimen de protección social del prestador, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por Doña Francia Vargas Fuentes, Encargada SAR Parral, o en ausencia de esta quien le subrogue, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de abril del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 “Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales”, según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- “

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

“Por orden de la Sra. Alcaldesa”



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

JAO/MSM/ifc
DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - CECOSF Bs. Aires: Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000
SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 09 de mayo del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], y por la otra parte don **SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 5, Médico Cirujano, domiciliado en sector Bajos de Huenutil, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, en el marco de la reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la atención primaria, e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a decidido impulsar el Programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución". Es por esto que el Departamento de Salud Municipal, a través de la Municipalidad, ha suscrito diversos convenios de colaboración con el Servicio de Salud del Maule, dentro de los cuales, se encuentra el Programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución".

SEGUNDO: Que, don **SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA**, al 31 de diciembre del año 2021, prestó servicios como Médico, en el Programa, "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución", del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

TERCERO: Que mediante ordinario C51 N° 3878 de fecha 02 de diciembre de 2021; el Subsecretario de Redes Asistenciales, remite información sobre la continuidad de algunos programas de salud para el año 2022; dentro de los cuales se encuentra el Programa, "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución".

CUARTO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de



cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se excluye temporalmente la aplicación de este dictamen para el personal contratado a honorarios que tenían contrato vigente al 31 de diciembre de 2021.-

QUINTO: Por lo señalado anteriormente, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, requiere contratar de forma transitoria, prestadores de servicios con expertis en determinadas áreas que permitan complementar y apoyar el trabajo realizado por los funcionarios pertenecientes a la Dotación y de esta forma poder dar respuesta a las necesidades de salud de la población, conforme a los objetivos estratégicos, la estrategia local de atención y sobre la base el Plan de Salud Comunal vigente.

SEXTO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios de don **SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA**, Médico, a fin de cumplir las siguientes funciones: Asumir durante su turno la responsabilidad técnica y administrativa del Servicio de Urgencia SAR; velar por el cumplimiento de asistencia y horarios del equipo de turno y funciones e instruir alguna adicional si la demanda del turno lo requiere; supervisar técnicamente las labores del equipo clínico; realizar un buen registro clínico del paciente con antecedentes, motivo de consulta, lo positivo al examen físico, diagnóstico y receta; completar formulario ENO para enfermedades de Notificación obligatoria; asumir durante su turno la responsabilidad técnica y administrativa del SAR. En el caso que éste funcione adosado al Centro de Salud, la responsabilidad se hará extensible a éste; atender al paciente, plantear diagnóstico y definir la conducta a seguir, de acuerdo a protocolo; utilizar herramientas de Telemedicina como apoyo a la gestión del traslado de pacientes, entrega de orientaciones, consenso de conductas y aumento de resolutivez; regular el uso de la ambulancia según protocolo y coordinar con la Red de Urgencia local las derivaciones; registrar las actividades y eventuales novedades médicas en el libro respectivo al término de cada turno, entre otras funciones atingentes al su cargo y al buen funcionamiento del SAR. El trabajo se ejecutará en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución (SAR). Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada durante el horario de funcionamiento del Servicio de Urgencia (SAR), el cual cuenta con el siguiente horario: Lunes de 00:00 hrs a 08:00 hrs, y de 17:00 hasta las 23:59 hrs; Martes de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., y de 17:00 hrs., a 23:59 hrs; Miércoles de 00:00 hrs., a 08:00 hrs. y de 17:00 hrs., a 23:59 hrs, Jueves de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., y de 17:00 hrs. a 23:59., hrs; Viernes de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., y de 17:00 hrs., a 23:59 hrs; sábados, domingos y festivos las 24:00 horas de funcionamiento, o en caso de ausencia de un funcionario titular por (permisos, vacaciones y/o licencia médica) estos turnos podrán ser cubiertos por el prestador antes mencionado.-



SEPTIMO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$21.600 por hora realizada, impuesto incluido, y gastos asociados al régimen de protección social del Prestador, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por Doña Francia Vargas Fuentes, Encargada SAR Parral, o en ausencia de esta quien le subrogue, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

OCTAVO: El Prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.-

NOVENO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de abril del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

DECIMO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicios



a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO PRIMERO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa".

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO TERCERO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a prestador.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. N° [REDACTED]


SEBASTIAN ANDRES FUENTES VERGARA

C.N.I. N° [REDACTED]